

MINISTERIO DE EDUCACION

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de Ingreso 15 DIC 2015

Libro: 4 Folio: 179 Casilla: 6

Guatemala, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 275 - 2015

Guatemala, 15 DIC 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa), con base en lo que establece la literal d), Artículo 8 del Decreto número 43-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alfabetización, emitió el Acta número 14-2015 del 09 de julio de 2015, punto sexto por medio del cual, el Consejo Directivo aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

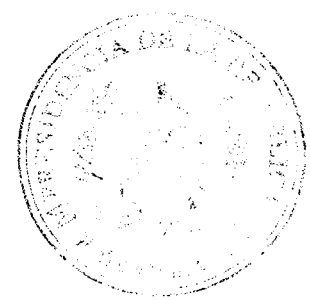
Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 609 del 11 DIC. 2015, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 346 del 14 diciembre 2015 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES (Q214,889,572)**, originado de los recursos siguientes:



MINISTERIO DE EDUCACION

Hoja número 2 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis del Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa), por el monto de Q214,889,572.

Guatemala, C. A.

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN |
|---------------------|-------------------------------------|---------------------------|
| TOTAL: | | <u>214,889,572</u> |
| 16 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | <u>214,889,572</u> |
| 2 | Del Sector Público | <u>214,889,572</u> |
| 10 | De la Administración Central | <u>214,889,572</u> |
| 1 | Aporte de la Administración Central | 214,889,572 |
| RESUMEN | | |
| TOTAL: | | <u>214,889,572</u> |
| INGRESOS CORRIENTES | | <u>214,889,572</u> |

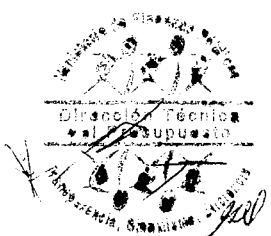
Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES (Q214,889,572)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|---------------|----------------|---------------------------|
| TOTAL: | | <u>214,889,572</u> |
| 11 | Alfabetización | 214,889,572 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|---------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| TOTAL: | | <u>214,889,572</u> |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | <u>214,889,572</u> |
| 0 | SERVICIOS PERSONALES | <u>173,105,517</u> |
| 022 | Personal por contrato | 21,723,648 |

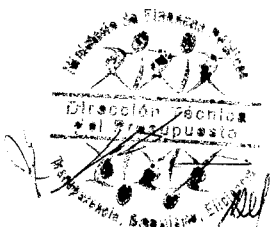


MINISTERIO DE EDUCACION

Hoja número 3 del Acuerdo Gubernativo que aprueba
el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio
Fiscal dos mil dieciséis del Comité Nacional de
Alfabetización (Conalfa), por el monto de Q214,889,572.

Guatemala, C. A.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|----------|--|--------------------------|
| 024 | Complemento personal al salario del personal temporal | 6,996,420 |
| 025 | Complemento por antigüedad al personal temporal | 343,800 |
| 026 | Complemento por calidad profesional al personal temporal | 285,768 |
| 027 | Complementos específicos al personal temporal | 33,510,528 |
| 028 | Complemento por transporte al personal temporal | 4,116,000 |
| 029 | Otras remuneraciones de personal temporal | 638,784 |
| 036 | Retribuciones por servicios | 84,325,935 |
| 051 | Aporte patronal al IGSS | 4,332,288 |
| 055 | Aporte para clases pasivas | 6,186,252 |
| 071 | Aguinaldo | 5,150,847 |
| 072 | Bonificación anual (Bono 14) | 5,150,847 |
| 073 | Bono vacacional | 344,400 |
| 1 | SERVICIOS NO PERSONALES | <u>22,899,354</u> |
| 111 | Energía eléctrica | 441,412 |
| 112 | Agua | 113,928 |
| 113 | Telefonía | 1,536,880 |
| 114 | Correos y telégrafos | 21,990 |
| 115 | Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos | 16,788 |
| 121 | Divulgación e información | 608,408 |
| 122 | Impresión, encuadernación y reproducción | 9,416,689 |
| 131 | Viáticos en el exterior | 122,000 |
| 133 | Viáticos en el interior | 2,800,044 |
| 141 | Transporte de personas | 241,500 |
| 142 | Fletes | 123,760 |
| 151 | Arrendamiento de edificios y locales | 1,669,644 |
| 162 | Mantenimiento y reparación de equipo de oficina | 142,050 |
| 165 | Mantenimiento y reparación de medios de transporte | 727,463 |
| 166 | Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones | 24,050 |
| 168 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo | 171,100 |
| 171 | Mantenimiento y reparación de edificios | 2,173,592 |
| 185 | Servicios de capacitación | 547,900 |
| 195 | Impuestos, derechos y tasas | 52,956 |
| 196 | Servicios de atención y protocolo | 180,000 |
| 199 | Otros servicios no personales | 139,500 |
| | Resumen de otros renglones del grupo | 1,627,700 |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | <u>8,339,477</u> |
| 211 | Alimentos para personas | 280,608 |
| 233 | Prendas de vestir | 370,376 |
| 241 | Papel de escritorio | 534,695 |
| 242 | Papeles comerciales, cartones y otros | 289,090 |
| 243 | Productos de papel o cartón | 308,905 |
| 244 | Productos de artes gráficas | 2,445,935 |
| 245 | Libros, revistas y periódicos | 2,400 |
| 253 | Llantas y neumáticos | 382,749 |
| 261 | Elementos y compuestos químicos | 14,826 |
| 262 | Combustibles y lubricantes | 222,035 |



MINISTERIO DE EDUCACION

Hoja número 4 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis del Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa), por el monto de Q214,889,572.

Guatemala, C. A.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|----------|---|-------------------------|
| 264 | Insecticidas, fumigantes y similares | 5,715 |
| 267 | Tintes, pinturas y colorantes | 1,034,302 |
| 268 | Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. | 84,054 |
| 269 | Otros productos químicos y conexos | 29,040 |
| 289 | Otros productos metálicos | 2,050 |
| 291 | Útiles de oficina | 1,886,099 |
| 292 | Útiles de limpieza y productos sanitarios | 113,613 |
| 293 | Útiles educacionales y culturales | 65,535 |
| 297 | Útiles, accesorios y materiales eléctricos | 35,345 |
| 298 | Accesorios y repuestos en general | 217,000 |
| | Resumen de otros renglones del grupo | 15,105 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | <u>9,542,224</u> |
| 411 | Ayuda para funerales | 270,000 |
| 412 | Prestaciones póstumas | 200,000 |
| 413 | Indemnizaciones al personal | 8,000,000 |
| 415 | Vacaciones pagadas por retiro | 500,000 |
| 435 | Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro | 35,000 |
| 456 | Servicios Gubernamentales de Fiscalización | 537,224 |
| 9 | ASIGNACIONES GLOBALES | <u>1,003,000</u> |
| 913 | Sentencias judiciales | 1,003,000 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|--------|---|---------------------------|
| | TOTAL: | <u>214,889,572</u> |
| 11 | Ingresos corrientes | 128,878,572 |
| 29 | Otros recursos del tesoro con afectación específica | 86,011,000 |

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La autoridad nominadora de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.



MINISTERIO DE EDUCACION



Hoja número 5 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis del Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa), por el monto de Q214,889,572.

Guatemala, C. A.

Artículo 5. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 6. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente de dicha estructura.

Artículo 7. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

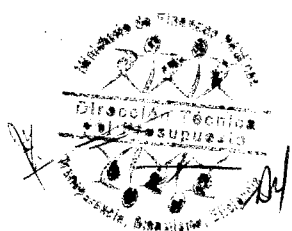
- a. La solicitud de la autoridad superior;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 8. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignación presupuestaria, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 9. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 10. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 11. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las



MINISTERIO DE EDUCACION

Hoja número 6 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis del Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa), por el monto de Q214,889,572.

Guatemala, C. A.

normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicado en los artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, el Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

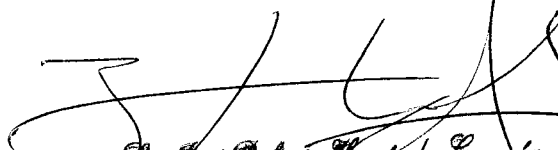


EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Donald Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS


EL MINISTRO DE EDUCACIÓN


Rubén Alfonso Ramírez Enríquez


Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
